

## **REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE FONDOS**

Con el objeto de agilizar el trámite de adquisiciones de bienes y servicios de un Proyecto, Estudio o actividad específica que por su naturaleza representan cantidades menores o tenga el carácter de urgente en las Unidades Académicas o Centros de ESPOL, el Directorio del Centro de Transferencia de Tecnologías – ESPOL resuelve expedir el Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de anticipos de Fondos.

Art. 1.- Los Fondos representan una cantidad fija asignada para propósitos específicos y será utilizado para gastos inmediatos; sean estos en bienes y/o servicios para el uso de los Proyectos. En el caso de bienes se adquirirán aquellos de menor cuantía.

Art. 2.- Los Fondos serán solicitados al Director Ejecutivo del CTT-ESPOL por el Decano, Director de Instituto o Director de un Proyecto determinado.

Art. 3.- La persona asignada por el Director del Proyecto, Decano o Director del instituto, será responsable de su uso o manejo.

Art. 4.- El responsable del manejo del Fondo deberá suscribir un documento de garantía por el valor del Fondo el cual será custodiado por la Tesorería del CTT-ESPOL y devuelto contra la liquidación del Fondo correspondiente.

Art. 5.- La liquidación del Fondo solicitado, deberá ser justificada con toda la documentación necesaria que justifique dicho valor; y a su vez dicha solicitud debe de estar aprobada por el Director del Proyecto o Programa.

Art. 6.- Para aprobar nuevas solicitudes de Apertura de Fondos para un Proyecto o Programa, se deberá haber justificado los Fondos pendientes, para que el trámite pueda ser procesado.

Art. 7.- Los gastos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo, serán a la orden del Beneficiario y justificados con la documentación de respaldo necesaria.

CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS – ESPOL

- Art. 8.- Los gastos que se efectúen en el Fondo, deberá hacérselos a través del correspondiente comprobante de Pago, el que será llenado por el custodio del Fondo. A este comprobante se adjuntará la Factura, Nota de Venta o Liquidación de Servicio autorizado por el beneficiario.
- Art. 9.- Cuando se produzca la reposición o la justificación de los gastos de bienes sujetos a control de inventario, el CTT-ESPOL remitirá la copia de la documentación pertinente al Guardalmacén de ESPOL para que proceda a elaborar el respectivo Ingreso de Bodega.
- Art. 10.- Las liquidaciones de los Fondos se harán de acuerdo a los requisitos legales y según lo establecido en el Presente Reglamento.
- Art. 11.- El Control del manejo de los Fondos a que se refiere el presente Reglamento se efectuará en base de exámenes (arqueos) periódicos o sorpresivos realizados por el área financiera del CTT-ESPOL.
- Art. 12.- Los Fondos que se encuentren activos al 31 de diciembre del año en curso, deberán ser objeto de una liquidación de valores gastados hasta la fecha antes mencionada. El incumplimiento de la presente disposición hará que se cobre al responsable del Fondo el valor no liquidado.
- Art. 13.- El presente Reglamento para la asignación, control y liquidación de los anticipos de Fondos, regirá a partir de su aprobación por parte del Directorio del CTT-ESPOL.

El presente Reglamento fue aprobado por el Directorio del CTT-ESPOL en sesión del 29 de noviembre del 2010, el mismo que tendrá vigencia a partir de la fecha mencionada.



Ing. Gustavo Guerrero Macías  
Secretario Directorio CTT-ESPOL